



1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCoger, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de abril 14 de 2015, el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, en su condición de Presidente, de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE TIGRERA, presento solicitud de otorgamiento de concesión de aguas superficiales provenientes del Rio Gaira, sobre las coordenadas N10°8'44,73-W74°6'46,37", para beneficio de sus habitantes en el riego de cultivos de pancoger, frutales y flores exóticas y uso doméstico para 579 personas que habitan en dicha Vereda, para lo cual se anexaron los siguientes documentos:

- Croquis a mano alzada del lugar de captación.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales
- Planos y memoria técnica de las obras que se vayan a realizar para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y termino en el cual se van a realizar.
- Información sobre los sistemas que se adoptaran para la captación, conducción, distribución, drenajes, restitución de sobrantes.
- Comprobante de pago
- Certificado de existencia y representación legal.
- Censo usuarios.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 470 de abril 28 de 2015 y se remite al Ecosistema Sierra Nevada De Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha septiembre 04 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

“CONCEPTO: SITUACIÓN – INSPECCIÓN: La visita de inspección se realizó en la fecha





1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCoger, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

30/06/2015, a las 8:00 a.m., en compañía de los señores: Jose luis cucunuba, Ignacio Balaguera y Jorge Mogollon, Mienbros de la comunidad de Tigrera.

Localización: Los predios beneficiados están ubicados en la Veredas JAMONACAL, TIGRERA, LA OLLA, BACHICHA Y TRES PUENTES.

Área total de los predios solicitantes: 413 hectáreas

Área productiva: 140,7 has

Tipo de cultivo: pancoger, frutales y flores.

Fuente de abastecimiento: Rio Gaira.

Caudal solicitado: 20% de la oferta del Rio Gaira.

Usos del Agua: riego de cultivos de pancoger, frutales, flores-abrevadero y abastecimiento domestico de 579 personas que habitan en el sector.

Tipo de riego: Aspersión

Aforos de la fuente: durante la inspección no se realizó aforo a la fuente por no contarse con equipo para ellos. Se estimó un caudal circulante por el Rio Gaira a la altura del poblado de Minca, sitio donde se hace la captación de 260 lps; de los cuales, el canal que lleva el agua a las veredas solicitantes, captaba 43 lps.

Oposiciones: Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas: la derivación del agua solicitada en concesión se capta mediante bocatoma lateral, por margen derecha del Rio Gaira, a la altura del corregimiento de Minca, sobre las coordenadas N10°8'44,73- W74°6'46,37". El canal de captación condice el agua hasta trasvasarla al colector principal de una microcuenca de la cuenca del rio Manzanares, que a su vez, conduce el agua hasta el colector principal de la microcuenca de la quebrada Jamonacal y de esta al sector principal de la microcuenca de la quebrada tigrera, de donde subderivan los usuarios a beneficiarse con la concesión solicitada. No hay almacenamiento del recurso ni retornos de sobrantes a la



1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCoger, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

fuelle, por ser usadas las aguas en áreas correspondientes de una cuenca distinta a la de la fuente rio Gaira.

Servidumbre de acueducto: el canal de captación y los colectores naturales de las microcuencas por donde se conduce el agua, atraviesan diferentes predios, lo que data desde muchos años atrás, desde tiempos históricos, por consiguiente se considera establecida por tradición las servidumbres de acueducto.

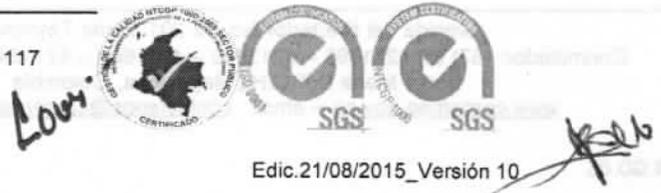
Perjuicios a terceros: con la concesión solicitada podría verse, en periodos secos, afectad la captación del recurso hídrico para la PTAP el Roble de Metroagua, y con ellos el abastecimiento a parte de sus usuarios, de no haber, por parte de Corpamag, la vigilancia, control y las jornadas de regulación correspondiente a los periodos de estiaje.

Demanda de agua: La demanda de caudal se hace en base al número de hectáreas sembradas, al tipo de cultivo y a los módulos de riego manejados por la Corporación para los diferentes cultivos. Correspondiente al cultivo de pancoger, frutales y flores, un módulo de riego de 0.81 lps/ha para riego por aspersión y para uso doméstico, un módulo de 0.00174 lps/persona. Entonces:

140.7 has x 0.81 lps = 113.9 lps
579 pers x 0.00174 lps/pers = 1.0 lps
Caudal total demandado = 114.9 lps

Disponibilidad del recurso hídrico: El rio Gaira es una corriente natural de uso público reglamentada por el INDERENA, según la Resolución 1163 de 1975, en el cual se le estableció un caudal de oferta hídrica media anual multianual de la cuenca de 720 lps. Hoy 40 años después, las condiciones de oferta hídrica son otras debido al deterioro de la cuenca por acciones antrópicas, cambio climático, entre otras, reduciéndose en términos reales dicha oferta, por lo que habrá que hacer muy pronto un nuevo estudio de reglamentación de las aguas de esta corriente a fin de tener un caudal de oferta o base reparto, más cerca de lo actualmente real, que ayude a tomar mejores decisiones.

Caudal base de reparto	720 lps
Caudal ecológico (25% de la oferta)	180 lps
Caudal concesionado (4 usuario)	386 lps
Caudal remanente disponible	154 lps





1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCoger, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

CONCEPTO TECNICO: *Técnicamente se considera viable otorgar Concesión de Aguas superficiales a la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE TIGRERA teniendo como fuente el rio Gaira, para el beneficio de los habitantes del sector para el riego de cultivos de pancoger, frutales, flores exóticas y otros usos, en caudal de 140,7 lps, y para uso doméstico de 579 personas en caudal de 114,9 lps*

VIGENCIA: *La presente concesión de Aguas tendrá una vigencia de 5 años.”*

IMPACTO AMBIENTAL: *Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado y se respete el caudal ecológico en la corriente, al igual que las acciones de regulaciones que realiza la Corporación, no se presentara desequilibrio ambiental que lamentar.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad Agrícola en el riego de cultivos varios, como así mismo para el uso doméstico, según descripción hecha en la petición y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

1575

FECHA:

01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCoger, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES solicitada por el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ quien actúa como Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE TIGRERA, en 140,7 has, y para uso doméstico de 579 personas, con un caudal total de 114,9 lps

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de Aguas Superficiales provenientes del Rio Gaira, a favor de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, representanta legalmente por el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ en calidad de presidente, para el beneficio de los habitantes del sector para el riego de cultivos de pancoger, frutales, flores exóticas y otros usos, en 140,7 has, y para uso doméstico de 579 personas, con un caudal total de 114,9 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, representanta legalmente por el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y presentar a la corporación, para la respectiva revisión y aprobación, un programa de ahorro y uso eficiente del agua con metas de disminución de consumo, acorde a lo establecido en el decreto 373 de 1997 este programa debe ser de aplicación permanente y debe incluir aspectos de educación en cultura del agua, en un plazo de 6 meses.
2. Instalar sistema de medición de caudal de derivación a fin de que el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
3. Respetar la ronda o área de protección de las corrientes naturales, las cuales no pueden ser objeto de intervención para obras antrópicas.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la facturación de la tasa por el uso del agua.



1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCOGER, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, representanta legalmente por el señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.





1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANCOGER, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ, quien actúa como Presidente de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, y/o quien haga veces de Representante Legal o Apoderado para que surta el trámite administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Reviso: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 4416





1700-37

RESOLUCION N° 1575

FECHA: 01 JUL 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO GAIRA, A FAVOR DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA TIGRERA, REPRESENTANTA LEGALMENTE POR EL SEÑOR JOSE LUIS CUCUNUBA BERMUDEZ EN CALIDAD DE PRESIDENTE, PARA EL BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL SECTOR EN EL RIEGO DE CULTIVOS DE PANGOGER, FRUTALES, FLORES EXOTICAS Y OTROS USOS, EN 140,7 HAS, Y PARA USO DOMESTICO DE 579 PERSONAS, CON UN CAUDAL TOTAL DE 114,9 LPS”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 05 FEB 2017 días del mes de Febrero del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) Jose Luis Cucunuba Bermudez quien exhibió la C.C. No. 7604-618 expedida en Santa Marta su condición de Presidente J.A.C., el contenido de la Resolución No. 1575 De fecha 01 Julio 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO
[Signature]
c.c. 7604-618

EL NOTIFICADOR
[Signature]
c.c. 12022-486

NOTIFICACION COMUNICADA PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ UMANOS MARTINEZ
Director General

[Signature]
Ejecutivo

